

Perito Moreno, 05 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Memorandum, emanado del Ejecutivo Municipal, y:

CONSIDERANDO .:

Que, mediante el mismo el Señor Intendente Municipal, solicita el dictado del Instrumento legal pertinente <u>ADHERIENDO</u>: a la Ley Provincial N° 3517/16, emanado del Poder Ejecutivo Provincial de la Provincia de Santa Cruz en la cual se sanciona la Modificación de la Ley 760 de Contabilidad en sus Artículos 26° y 27°, de fecha 29 de Diciembre de 2016.-

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento correspondiente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PERITO MORENO:

D E C R E TA:

ARTICULO 1°) ADHERIR: Al Decreto Provincial N° 3517/16, emanado del Poder Ejecutivo Provincial de la Provincia de Santa Cruz en la cual se sanciona la Modificación de la Ley 760 de Contabilidad en sus Articulos 26° y 27°, de fecha 29 de Diciembre de 2016, conforme a lo expresado en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º) <u>REFRENDARA</u>: La Señora Secretaria de Hacienda, Doña: PAULA ANDREA OJEDA.-

ARTICULO 3°)<u>REGISTRESE:</u> Tomen conocimiento Dependencias Internas dese a publicidad y cumplido, <u>ARCHIVESE.</u>

DECRETO MUNICIPAL Nº 462/MPM/18.-

MAURO ALEJANORO CASARINI intendente Municipal Municipalidad de Perito Moreno

PAULA A. OJEDA SECRETARIA DE HACIENDA Municipalidad Perito Moreno



INTENDENCIA MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO PROVINCIA DE SANTA CRUZ



MEMORANDUM

De: Departamento Ejecutivo.-

A: Secretaria Gobierno.-

SE DEBERÁ DICTAR INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL N° 3517/16 DONDE EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SANCIONA LA MODIFICACIÓN LEY 760 DE CONTABILIDAD QUE FUERA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, MINISTERIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2.016.-

Departamento Ejecutivo: 5 de Septiembre de 2018.-



Anterior Siguiente

The Royal Strain of the Strain

Modificación Ley 760 de Contabilidad

LEY N. 3517 RIO GALLEGOS, 6 de Diciembre de 2016 Boletín Oficial, 29 de Diciembre de 2016 Individual, Solo Modificatoria o Sin Eficacia Id SAIJ: LPZ0003517

Sumario

ley de contabilidad, contabilidad pública, Economía y finanzas El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- SUSTITÚYESE el Artículo 26 de la Ley 760, y sus modificatorias, por el siguiente texto: "Artículo 26.- No obstante lo expresado en el Artículo 25 podrá contratarse:

- 1) Por licitación privada. Cuando el monto de la operación no exceda en Pesos, el equivalente a módulos de contratación Cuarenta Mii (40.000).
- 2) Por concurso de precios. Cuando el monto de la operación no exceda en Pesos, el equivalente a módulos de contratación Veinte Mil (20,000).
- 3) Directamente:
- a) cuando el monto de la operación no exceda en pesos, el equivalente a módulos de contratación Tres Mil (3.000);
- b) entre Reparticiones Oficiales o Mixtas, Nacionales, Provinciales o Municipales;
- c) cuando la licitación pública o privada, o el remate, resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles;
- d) cuando medien probadas razones de urgencia, o no sea posible la licitación o el remate público o cuando su realización resienta seriamente al servicio;
- e) para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello y no hubiere sustituto:
- f) las compras y locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación;
- g) la compra de bienes en remate público. El Poder Ejecutivo Provincial determinará en que casos y condiciones deberá establecerse previamente un precio máximo a abonarse en la operación;
- h) cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir;
- i) para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados;
- j) la reparación de maquinarias, equipos, rodados o motores cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso en caso de llamarse a licitación. Esta excepción no rige para las operaciones comunes de mantenimiento, periódicas normales o previsibles;

- k) cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas;
- I) la compra de semovientes, por selección y semillas, plantas y estacas, cuando se trate de ejemplares únicos o sobresalientes;
- m) la venta de productos perecederos y los destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias, siempre que la misma se efectúe directamente a los usuarios;
- n) cuando se trate de bienes cuyos precios sean determinados por el Estado Nacional o Provincial;
- o) las compras que se realicen a las Cooperadoras Escolares, de los elementos que se elaboren o produzcan en los establecimientos educacionales, técnicos, agropecuarios, especiales, de capacitación laboral y/o profesionales;
- p) cuando se declare por ley la existencia de emergencia, y la adquisición se encuadre dentro del objeto de la misma;
- q) para adquirir bienes o servicios que realicen o presten las Cooperadoras de Trabajo con domicilio en la Provincia, que fueran promovidas por el Gobierno Provincial en función de Programas Sociales"

Artículo 2.- SUSTITÚYESE el Artículo 27 de la Ley 760, y sus modificatorias, por el siguiente texto: "Artículo 27.-ESTABLÊCESE que el valor de cada módulo de contratación será equivalente a la suma de Pesos Diez (\$10). El Poder Ejecutivo Provincial fijará vía reglamentaria, conforme criterios y/o índices objetivos de la economía Provincial, Regional y/o Nacional, el valor del Módulo de Contratación establecido en el primer párrafo del presente artículo."

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Firmantes

PABLO GERARDO GONZALEZ - PABLO ENRIQUE NOGUERA

Perito Moreno, 05 de Septiembre de 2018-

VISTO:

El Memorándum emanado del Ejecutivo Municipal, y:

CONSIDERANDO.

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal, solicita el dictado del instrumento correspondiente <u>ADHIRIENDO</u>: al Decreto Provincial Nº 0311/18, que fuera publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, Ministerio de la Secretaria General de la Gobernación el día 10 de Mayo del Corriente año.-

Que en su Artículo 1º, DEJASE SIN EFECTO, el Decreto Provincial Nº 2133 de fecha 30 de Diciembre del año 2013.

Que se MODIFICA, el Art. 19°- Inciso a) del Decreto Provincial N° 2960/05, por el siguiente texto: ARTICULO 19°- Inciso a) la excepción al procedimiento de Licitación Publica prevista en el Articulo 19°- Segundo párrafo- de la Ley N° 2743 procederá cuando el presupuesto oficial no supere los valores que establezcan a continuación para los siguientes procedimientos de contratación...

- 1) Por Contratación Directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00).-
- 2) Por Concurso de Precios cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos un Millón Novecientos Cincuenta Mil (\$1.950.000,00).-
- 3) Por Licitación Privada cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil (\$2.860.000.00).-

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento correspondiente.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE PERITO MORENO:

DECRETA:

- ARTICULO 1°) ADHERIR: al Decreto Provincial N° 0311/18, que fuera publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, Ministerio de la Secretaria General de la Gobernación el día 10 de Mayo del Corriente año y de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-
- ARTICULO 2°) <u>REFRENDARA</u>: La Señora. Secretaria de Hacienda, doña PAULA ANDREA OJEDA.-
- ARTICULO 3°) REGISTRESE: Tomen conocimiento, dependencias Internas, enviar copia del presente al H.C.D. de nuestra localidad y cumplido:

 ARCHIVES E.-

PAULA A CUEDA

DECRETO MUNICIPAL Nº 463/MPMZT8

PAVLA A. OJEDA SECRETARIA DE HACIENDA Municipalidad Perito Moreno Divector of

MAURO ALEJANDRO CASARINI Intendente Municipal Municipalidad de Perito Moreno

IDENTIDAD DE PERITO MORENO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

FRANQUEO A PAGAR

CUENTA Nº 07-0034



DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA Ana Maria CALIVA Directora General

AÑO LXIII Nº 5249

Argentino RIO

GALLEGOS

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2018.-

LEYES

LEY Nº 3586

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

ADDENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todas sus partes la "Addenda al Convenio de Asistencia Financiera Pro-3 Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciarío para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Ciuz", suscripta en el mes de octubre de 2017, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER y el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desatrollo Provincial, Licenciado Fabian Gustavo DALLIO, ratificada mediante Decreto Nº 0940/2017, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, AR-CHIVESE.

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS; 26 de Abril de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ

Presidente

Honorable Cámura de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Camara de Diputados Provincia de Santa Cruz

JRETO Nº 0370

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2018; v

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se RATIFICA en todas sus partes la "Addenda al Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciacio para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz", suscripta en el mes de octubre de 2017, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIR-CHNER y el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Licenciado Fabián Gustavo DALL'O, ratificada mediante Decreto Nº 0940/17, el cual forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial,

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER Gobernadora Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA Ministro de Gobierno Lic. IGNACIO PERINCIOLI Ministro de Economia, Finanzas e Infraestructura Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ Ministra de la Secretaría General de la Gobernación

Sr. LEONARDO DARIO`ALVAREZ Ministre de la Producción, Comercio e Industria Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN Ministra de Desarrollo Social Odont, MARIA ROCIO GARCIA Ministra de Salud y Ambiente Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ

Presidente Consejo Provincial de Educación Dr. FERNANDO PABLO TANARRO Fiscal de Estado

mulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 567/18, emitida por la Secretaria Legal y Técnica de la Goberna-

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el № 3586 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2018, mediante la cual se RATIFICA en todas sus partes la "Addenda al Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de Reguindia de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de Reguindia de Convergencia Fiscal entre el Provincia de Convergencia Fiscal entre el Fondo Figura de Convergencia Fiscal entre el Fiscal entre el Fondo Figura de Convergencia Fiscal entre el Fi rio para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz", suscripta en el mes de octubre de 2017, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER y el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial. Licenciado Fabián Gustavo DALL'O, patificada mediante Desarrollo Roccada de Controllo Provincial. ratificada mediante Decreto № 0940/17, el cual forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a lo

expuesto en los considerandos del presente.Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado
por el señor Ministro Secretario en el Departamento de

Economía, Finanzas e Infraestructura.-Artículo 3º.- Cúmplase, Comuniquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic, Ignacio Perincioli

LEY Nº 3587

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

ADHESION LEY NACIONAL 27428 – DE RÉ-GIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FIS-CALY BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO

Artículo 1.- ADHIERESE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobiemo.-

Artículo 2.- INVITASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherir al régimen establecido por la presente leytivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLE-GOS; 26 de abril de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ

Presidente Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz PABLO ENRIQUE NOGUERA Secretario General

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 0372

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Di-putados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2018; y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley la Provincia de Santa Cruz se ADHIERE a la Ley Nacional 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 568/18, emitida por la Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 3587 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputa-dos en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2018, mediante la cual se ADHIERE a la Ley Nacional 27,428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de . Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuniquese, Publiquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 0311

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-Nº 408.604/06, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial Nº 2743, se estableció un régimen específico para la Obra Pública que ejecuta





MEMORANDUM

De: Departamento Ejecutivo.-

A: Secretaria Gobierno.-

SE DEBERÁ DICTAR INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE ADHIRIENDO AL DECRETO PROVINCIAL N° 0311/18 QUE FUERA PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, MINISTERIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION EL DIA 10 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO.

Departamento Ejecutivo: 5 de Septiembre de 2018.-



"CUEVA DE LAS MANOS,
DE TOENTIDAD DE PERITO MORENO"